

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

16996 DECRETO N.º 90/96, de 22 de noviembre, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo para el Estudio y Elaboración de Disposiciones Legales y Normas de Desarrollo Reglamentario que se dicten en materia de Deportes.

Con fecha 16 de mayo se aprobó la Ley 2/96 por la que se regulan los Consejos Técnicos Consultivos entendidos como órganos de asesoramiento y asistencia técnica inmediata al Presidente, Vicepresidente y Consejeros.

Al amparo de la citada Ley, teniendo en cuenta el interés de esta Consejería de contar con la colaboración y ayuda de aquellas personas, que, por su especial conocimiento y experiencia en el área de deportes pueden aportar iniciativas en orden a la elaboración y desarrollo de normas en la citada materia.

Por lo expuesto, en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a esta Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la citada Ley 2/96, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de noviembre de 1996.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se crea el Consejo Técnico Consultivo, de la Consejería de Presidencia, para el estudio y elaboración de disposiciones legales y normas de desarrollo reglamentario que se dicten en materia de deportes.

Artículo 2. Tareas y actividades.

Será objeto del citado Consejo Técnico el estudio e informe que incorpore, en su caso, los borradores de disposiciones correspondientes.

Artículo 3. Composición.

El Consejo Técnico estará integrado por seis miembros, incluido su Presidente.

Actuará como Presidente el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, que podrá delegar sus funciones en uno de los miembros.

El Secretario será designado de entre los miembros del Consejo.

Artículo 4. Periodo de reuniones y vigencia del Consejo.

El Consejo Técnico Consultivo para el estudio y elaboración de disposiciones legales y normas de desarrollo reglamentario que se dicten en materia de deportes, tendrá carácter temporal, se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las tareas que le han sido encomendadas.

Artículo 5. Indemnizaciones.

Las indemnizaciones a percibir serán fijadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia.

Disposición final

Única.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Economía y Hacienda

16995 DECRETO N.º 87/1996, de 15 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en San Pedro del Pinatar a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Ayuntamiento Pleno de San Pedro del Pinatar, en sesiones celebradas los días 21 de agosto y 7 de octubre de 1996, adoptó el Acuerdo de ceder un solar de propiedad municipal de 2.500,01 m² de superficie situado en la citada localidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vistos los arts. 110 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, la propuesta del Servicio Murciano de Salud y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de noviembre de 1996.

DISPONGO

Primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad, por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de la finca cuya descripción es la siguiente: «Urbana. En término de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Albaladejos, trozo de terreno de dos mil quinientos metros un decímetro cuadrados, que linda al Norte, con Avenida Salinera Española; Sur, con Dolores Castejón Peñalver y con Julia Castejón Peñalver; Este, con Julia Castejón Peñalver, futura prolongación de calle Blanca por medio.»

Valor: Setecientas cuarenta y nueve mil setecientas pesetas (749.700 pesetas)

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de San Javier, Sección de Pinatar, Tomo 2.434, libro 355, folio 118, Finca n.º 24.760, inscripción 1ª.

Segundo.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar asume el compromiso de dotar a la referida parcela municipal de los servicios de agua, luz, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como de eliminar cual-

quier obstáculo que impida la realización de las obras de construcción.

Tercero.

Destinar el solar a la construcción y ubicación de un Centro de Salud.

Dicha finalidad deberá cumplirse antes de 3 octubre de 1999, debiendo mantenerse durante los treinta años siguientes.

Cuarto.

Afectar el inmueble que se acepta al Servicio Murciano de Salud con la finalidad indicada en la cláusula precedente.

Quinto.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

Sexto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Séptimo.

Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión, y la suscripción del acta de entrega de la finca al Servicio Murciano de Salud.

Octavo.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.